

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una de TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD que otorgan: de una parte, la empresa PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A., a quien en adelante se le denominará simplemente PETROPERU, con L.T. Nº 9914781, inscrita en la Ficha Nº 38674 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Gerente General, Ing. Antonio Cueto Duthurburu (L.E. Nº 07787865), con poderes registrados en el Asiento 236 de la Ficha registral anotada, y especialmente facultado por Acuerdo Nº D/112-92 del Directorio, adoptado en su Sesión Nº 16-92 de fecha 15 de julio de 1992, inscrita en el Asiento 239, del rubro "c" de la Ficha registral anotada, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública, y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, nombrado por R.S. Nº 101-92-PCM, a quien en adelante se le denominará simplemente EL COMITE, representado por su Presidente, Ing. Eric Topf Balaban (L.E. Nº 08228288) y por su miembro integrante, Ing. Jorge Kawamura Antich (L.E. Nº 04627610), todos con domicilio legal común en el Edificio PETROPERU, sito en Av. Paseo de la República Nº 3361 - San Isidro, Lima; y de la otra parte, don PEDRO FEDERICO LAZARO RUIZ (L.E. Nº 18033843 ), con domicilio legal en Av. Condorcanqui Nº 2492 - Urb. La Esperanza - Trujillo; en los términos y condiciones siguientes:

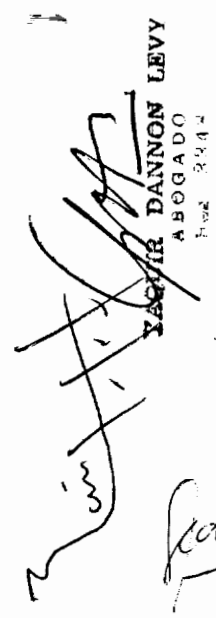
PRIMERO

PETROPERU es propietaria de un inmueble, en el que se encuentra edificada una Estación de Gasolina, ubicada con frente al Jirón Unión Nº 1450, Distrito de Trujillo, Provincia del mismo nombre, Departamento de La Libertad, con un área superficial plana inscrita de 800.00 metros cuadrados, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

- Por el frente: el Jirón Unión (antes Carretera al interior, a la salida de la ciudad de Trujillo), con 40.00 metros lineales;
- Por la derecha, entrando: con la Morgue de la ciudad de Trujillo, con 20.00 metros lineales;



YAGUIR DANNON LEVY  
ABOGADO  
F.º 2147



- Por la Izquierda: terrenos de propiedad de terceros, con 20.00 metros lineales, y:

- Por el Fondo: con propiedad de terceros, con 40.00 metros lineales.

Su dominio lo adquirió, conjuntamente con otros inmuebles, de su anterior propietario, el Estado, como aporte de capital, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Suprema Nº 247-73-VI-DB de fecha 31 de Mayo de 1973, encontrándose inscrito su dominio en el Asiento 6, Fojas 160, del Tomo 182 del Registro de la Propiedad Inmueble de Trujillo.

Sobre el inmueble en mención, se ha construido una Estación de Gasolina, cuya fábrica se encuentra inscrita en el Asiento 2, de Fojas 157, del Tomo 182 del Registro de la Propiedad Inmueble de Trujillo.

Dentro del inmueble descrito, y formando una unidad, se encuentran las instalaciones y equipamiento que se detalla en el inventario anexo a esta minuta, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

#### SEGUNDO

Por Decreto Legislativo Nº 674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, declarándose de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Por R.S. Nº 101-92-PCM se incluyó dentro del proceso de promoción de la inversión privada a las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, y se nombró el Comité Especial correspondiente.

Dentro del proceso indicado y por aviso publicado el 15 de noviembre de 1992, en el Diario Oficial El Peruano y en otros Diarios de circulación nacional, EL COMITE convocó a Concurso de Precios, para vender las Estaciones de Servicio y Grifos que no se vendieron en las dos subastas públicas anteriores, las que se declararon desiertas por falta de postores, Concurso que se ha realizado de conformidad con las correspondientes Bases aprobadas por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI.

#### TERCERO

En el Concurso de Precios, realizado el día primero de diciembre de 1992, con intervención del Notario Público de Lima, Dr. Manuel Reátegui Tomatis, se procedió a la venta, como Item # 5, de la Estación de Gasolina detallada en la Cláusula Primera que antecede, denominada "Petrocentro

YACQUIER DANIEL LEVY  
ABOGADO  
R.M. 3348

Unión", en el que se aceptó la oferta formulada por Pedro Federico Lázaro Ruiz, quien hizo la mejor oferta, ascendente a la suma de USA \$ 250,001.00 (docientos cincuenta mil un dólares americanos), tal como consta de la correspondiente Acta del Concurso de Precios, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

CUARTO

Por esta escritura pública PETROPERU S.A., con intervención del Comité Especial de PETROPERU, transfiere en favor de don Pedro Federico Lázaro Ruiz, quien por la presente adquiere, la Estación de Gasolina detallada en la Cláusula Primera que antecede, comprendiéndose en la transferencia, además del inmueble y equipamiento detallado, todos sus aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, y en general, todo aquello que de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie.

QUINTO

El precio de la transferencia es la suma de USA \$ 250,001.00 (docientos cincuenta mil un dólares americanos), que fue la mejor oferta, ofrecida por don Pedro Federico Lázaro Ruiz en el Concurso de Precios ya indicado.

La referida suma ha sido pagada íntegramente por don Pedro Federico Lázaro Ruiz a PETROPERU de la forma siguiente:

a) USA \$ 30,000.00 (treinta mil dólares americanos) que don Pedro Federico Lázaro Ruiz entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia Nº 057846 girado por el Banco de Crédito del Perú, a orden de PETROPERU S.A., con el cual fue considerado como concursante en el Concurso de Precios;

b) y el saldo de USA \$ 220,001.00 (docientos veinte mil un dólares americanos) que don Pedro Federico Lázaro Ruiz entregó a PETROPERU en los siguientes dos Cheques Bancarios de Gerencia, girado por el Banco de Crédito del Perú, a orden de PETROPERU S.A.:

- Nº 057872 por USA \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil dólares americanos), y
- Nº 057869 por USA \$ 70,001.00 (setenta mil un dólares americanos).

SEXTO

PETROPERU y don Pedro Federico Lázaro Ruiz se solidarizan ante el Fisco y Municipalidades por el pago de cualquier impuesto o contribución que

YACUBO DANIEL LÓPEZ  
ABOGADO  
RUC. 3348

se pudiera adeudar por el inmueble materia de este contrato, y en forma expresa por el Impuesto al Valor del Patrimonio Predial.

Para la relación interna entre las partes, estos pagos corresponderán a PETROPERU hasta la fecha de entrega del "Petrocentro Unión" a don Pedro Federico Lázaro Ruiz.

SETIMO

Ambas partes contratantes declaran que entre los bienes que por este contrato se transfiere y el precio que por ellos se paga, existe justa y perfecta equivalencia, y que si hubiera alguna diferencia de más o de menos, que al presente no perciben, se hacen de ella mutua gracia y recíproca donación, y renuncian expresamente a cualquier acción o reclamo posterior.

OCTAVO

PETROPERU declara que el bien materia de este contrato se encuentra completamente libre de gravámenes, hipotecas, cargas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran limitar su libre disposición.

No obstante esta declaración, PETROPERU se obliga al saneamiento por evicción, en la forma más amplia de ley.

NOVENO

A pesar que el área registrada del inmueble materia de esta minuta es de 800.00 mts2., el "Petrocentro Unión" ocupa un área total de 1,230.20 mts2.- Para regularizar el derecho de propiedad del área adicional de 430.20 mts2., PETROPERU ha iniciado y sigue un proceso judicial de rectificación de área, por ante el Primer Juzgado Civil de la ciudad de Trujillo, Secretario Dr. Eloy Cabanillas Becerra .-

Por esta misma escritura pública, PETROPERU cede y transfiere en favor de Pedro Federico Lázaro Ruiz, la integridad de los derechos del indicado proceso judicial, quien a partir de la fecha asumirá la titularidad de dicho proceso, sin ninguna responsabilidad futura para PETROPERU por el resultado del mismo, renunciando Pedro Federico Lázaro Ruiz a cualquier reclamo o acción contra PETROPERU y el Comité Especial de PETROPERU, por lo que es materia del área adicional de 430.20 mts2. y por el proceso judicial antes mencionado y su resultado. El costo del proceso judicial detallado será de cuenta de Pedro Federico Lázaro Ruiz.

DECIMO

Serán de cuenta de don Pedro Federico Lázaro Ruiz el pago de todos los impuestos que gravan la transferencia materia de esta escritura, así como los derechos notariales y registrales, y los honorarios profesionales, incluyendo un testimonio para PETROPERU y otro para EL COMITE.

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que fueren de ley, haga los insertos indicados, eleve esta minuta a escritura pública, y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción.

Lima, 15 de marzo de 1993

*[Signature]*  
ABOGADO  
REG. 3343

*[Signature]*  
Ing. Antonio Cueto Duthurburu  
Gerente General  
PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A.

*[Signature]*  
Ing. Eric Topf Balaban  
Presidente

*[Signature]*  
Ing. Jorge Kawamura Antich  
Miembro Integrante

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU  
(Privatización - R.S. Nº 101-92-PCM)

*[Signature]*  
PEDRO FEDERICO LAZARO RUIZ

**COMITE ESPECIAL DE PETROPERU**

Privatización - R.S. N° 101 - 92 - PCM  
EDIFICIO PETROPERU

Paseo de la República 3361 - 1° piso - Lima  
Telf. 425000 - Anexos 4940 - 4941

000 93

Lima, 16. de Abril... de 1993

Señor Ing.  
ANTONIO CUETO D.  
Gerente General de  
PETROPERU S.A.  
Presente.

Ref.: Minuta de transferencia del Petrocentro ...."UNION".....

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente un ejemplar de la minuta de transferencia de propiedad del Petrocentro de la referencia, que hemos otorgado en favor de ...PEDRO FEDERICO LAZARO RUIZ....., a quien se le adjudicó la buena pro en el Concurso de Precios, Item N° ..5., dentro del proceso de promoción de la Inversión privada (privatización) a que se refiere el Dec. Leg. N° 674 y la R.S. N° 101-92-PCM.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de nuestra especial consideración y aprecio.

Muy atentamente,

Ing. Eric Topf  
Presidente

NOTA: SE ADJUNTA INVENTARIO DE EQUIPO, MOBILIARIO E INSTALACIONES.

